



*Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Dirección Ejecutiva de Administración Judicial
Seccional Manizales
Área Administrativa y Financiera*

CONTRATO No. 025 DE 2015

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

1. CONSIDERACIONES GENERALES:

- A. Que la Administración Judicial Caldas posee en su inventario cinco (5) vehículos en funcionamiento: una camioneta Nissan Pathfinder de placas OBF 129, una camioneta Toyota Prado de placas OBG 728, y una camioneta Mazda BT 50 de placas OBG 786, y dos automóviles Mazda de placas OBG 792 y OBG 807; los cuales se encuentran asignados al Juez Primero Especializado del Circuito, a la Sala Administrativa y los otros tres automotores al Director Seccional.
- B. Que es función de la Administración Judicial velar por el buen estado de conservación de los vehículos que tiene asignados, realizando los mantenimientos preventivos y correctivos a que haya lugar, así como la de proveer el combustible y lubricantes para el funcionamiento de los mismos y para lograr la prestación del servicio para la cual fueron asignados.
- C. Que por otra parte, el edificio del Consejo Seccional de la Judicatura, y los Palacios de Justicia de Manizales, La Dorada – Caldas y Puerto Boyacá - Boyacá”, cuentan cada una con planta de energía de transferencia automática, la cual funciona con combustible ACPM, razón por la cual la Administración Judicial debe proveer la cantidad requerida para su funcionamiento, adicional a la reserva con la que debe permanecer en las citadas plantas.
- D. Que teniendo en cuenta lo anterior, se suscribió el Contrato No. 048 el 25 de abril de 2013, con un plazo de ejecución vigente hasta el próximo 31 de enero del presente año y por un valor de CUARENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL OCHENTA Y OCHO PESOS MCTE. (\$41.676.088) incluido IVA., el cual se encuentra próximo a agotar.
- E. Que por lo brevemente expuesto, y dado que la Administración Judicial de Manizales no tiene como proveer el suministro de combustibles y lubricantes para los vehículos antes citados, y las plantas de electricidad, se hace indispensable proceder a celebrar el contrato a que haya lugar, aplicando las normas sobre contratación estatal, para lo cual se iniciará el proceso de contratación por la modalidad de selección de mínima cuantía, para lo cual se publicó la Invitación Pública No. SMC-02-2015 en la página WEB www.contratos.gov.co, con el fin de con el fin de recibir las ofertas pertinentes, bajo la modalidad de Selección de Mínima Cuantía.
- F. Que de conformidad con la citada convocatoria, al cierre del citado proceso se recibió sólo la propuesta presentada por la firma “ESTACIÓN DE SERVICIO CENTENARIO S.A.”, la cual según el informe de evaluación cumplió con la totalidad de los requisitos exigidos en la respectiva convocatoria pública, quedando como adjudicataria del presente contrato.
- G. Que el Director Seccional mediante el oficio No. DESAJMZ15-226 del 26 de enero de 2015, comunica al contratista seleccionado la aceptación de la oferta presentada al citado proceso de selección.
- H. Que en cumplimiento del acuerdo número 163/96 del Consejo Superior de la Judicatura y la Resolución número 1718 del 15 de julio de 1996 emanada de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, no es necesaria la autorización del Consejo Seccional de la Judicatura, Sala Administrativa, para suscribir contratos cuya cuantía sea inferior a los cien (100) SMMLV.





Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Dirección Ejecutiva de Administración Judicial
Seccional Manizales
Área Administrativa y Financiera

- I. Que se realizó el estudio de conveniencia y oportunidad para realizar dicho contrato, de conformidad con el Decreto 1510 de 2013.
- J. Que el contratista no estará bajo la subordinación o dependencia de la entidad contratante, ésta solo se reserva el derecho a efectuar una supervisión de las actividades y obligaciones contractuales a cargo del contratista.
- K. Que el contratista realizará las actividades contratadas por su propia cuenta y en horarios que estime pertinentes para el cumplimiento a cabalidad de sus obligaciones.
- L. Que el contratista seleccionado, no presenta antecedentes fiscales a la fecha, según consulta de la fecha en las páginas de la Contraloría, Procuraduría, y Policía Nacional.

2. OBJETO:

Contratar en nombre de la Nación – Consejo Seccional de la Judicatura – Dirección Ejecutiva de Administración Judicial Caldas, con la firma “**ESTACIÓN DE SERVICIO CENTENARIO S.A.**” con Nit. 890.802.233-0, representada legalmente por el señor **RODRIGO ZULUAGA ISAZA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.333.323, el suministro de combustibles y lubricantes para los vehículos oficiales y plantas eléctricas de la Administración Judicial de Manizales – Caldas, de conformidad con la oferta presentada al cierre del respectivo proceso de selección.

3. DURACIÓN

El plazo de ejecución será a partir de la fecha de suscripción del Acta de Inicio y hasta el 31 de diciembre de 2015.

4. VALOR DEL CONTRATO

El valor del presente contrato es de DIECISEIS MILLONES DE PESOS MCTE. (**\$16.000.000**) incluido impuestos, el cual será financiado con recursos del Presupuesto asignado a esta seccional, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nos. 315 y 3715 de las unidades ejecutoras 02 y 08, respectivamente, expedido por parte del Área Financiera el 16 de enero del presente año, en aplicación del Presupuesto asignado para la vigencia fiscal de 2015, con cargo al rubro A-204-4-COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES.

5. FORMA DE PAGO

La Dirección Ejecutiva de Administración Judicial Seccional Manizales – Caldas cancelará el valor respectivo por intermedio del Área Financiera, por mensualidades vencidas, con el adjunto de los respectivos recibos del consumo. Igualmente, el contratista seleccionado deberá presentar la respectiva factura con anexo del paz y salvo en seguridad social y parafiscales del personal contratado para la ejecución del contrato y de la constancia del recibido del servicio a satisfacción expedida por el supervisor del contrato. Sin embargo, el pago estará sujeto a los recursos que la Dirección General del Tesoro Nacional -Ministerio de Hacienda y Crédito Público- asigne a la entidad.

6. INDEMNIDAD

Será obligación del CONTRATISTA mantener a la Nación – Consejo Superior de la Judicatura indemne de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del CONTRATISTA, derivada de la ejecución del presente contrato.





Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Dirección Ejecutiva de Administración Judicial
Seccional Manizales
Área Administrativa y Financiera

7. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

El contratista manifiesta bajo la gravedad del juramento, que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en la ley.

8. PRESTACIONES SOCIALES

EL CONTRATISTA se obliga a reconocer y pagar todas las prestaciones sociales establecidas en la legislación colombiana. Igualmente se compromete a cumplir todo lo relacionado a la protección del personal a su cargo en el sistema nacional de riesgos profesionales, salud y pensión.

9. ESTIMACIÓN Y TIPIFICACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES

Por las características del contrato no existen riesgos previsibles para la entidad, por tal razón, la Dirección Seccional de Administración Judicial considera que no es necesaria la exigencia de expedición de pólizas por parte del contratista seleccionado, de conformidad con el artículo 87 del Decreto 1510 de 2013. No obstante, se procede en el presente estudio a tipificar, estimar y asignar los riesgos previsibles del contrato, así:

9.1. Identificación:

a) Riesgos reglamentarios:

Los efectos favorables o desfavorables de las variaciones en la legislación tributaria, la creación de nuevos impuestos, la supresión o modificación de los existentes, las modificaciones al Plan de Ordenamiento Territorial y cualquier evento que modifique las condiciones tributarias existentes al momento de presentación de la propuesta, este se asumirá de la siguiente forma: menos del 50%, será asumido en un 100% por el contratista, más del 50% se asumirá por parte del contratista en un 50% y por parte de la Nación – Consejo Superior de la Judicatura en un 50%.

b) Riesgos Económicos:

Así mismo, en los contratos de suministro de bienes o prestación de servicios, en los cuales no es posible llevar a cabo el objeto del contrato por desabastecimiento o especulación en el mercado propio de los insumos, este se asumirá de la siguiente forma: menos del 50%, será asumido en un 100% por el contratista, más del 50% se asumirá por parte del contratista en un 50% y por parte de la Nación – Consejo Superior de la Judicatura en un 50%.

10. GARANTÍAS

Por las características del contrato no existen riesgos previsibles para la entidad, por tal razón, la Dirección Seccional de Administración Judicial considera que no es necesaria la exigencia de expedición de pólizas por parte del contratista seleccionado, de conformidad con el artículo 87 del Decreto 1510 de 2013.

11. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

La supervisión del contrato estará a cargo de la Jefe del Área Administrativa y Financiera de la entidad.

12. PERFECCIONAMIENTO

Una vez suscrito el presente contrato, se entiende perfeccionado con el correspondiente registro presupuestal.





*Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Dirección Ejecutiva de Administración Judicial
Seccional Manizales
Área Administrativa y Financiera*

13. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

El contratista manifiesta bajo la gravedad del juramento, que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en la ley.

13. POLÍTICA DE SALUD OCUPACIONAL

La Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, mediante Acuerdo No 2333 de 2004, adoptó las políticas en Salud Ocupacional, las cuales se hacen extensibles a los contratistas y a la comunidad que interactúa para obtener el servicio de la Administración de Justicia, y se fijan bajo la manifestación expresa de velar por la seguridad y calidad de vida de los funcionarios, empleados y de la comunidad en general.

Para constancia se firma en Manizales – Caldas, a los veintiséis (26) días del mes de enero del año dos mil quince (2015).

LA DIRECCION EJECUTIVA:


CARLOS ANDRÉS HIGUERA VÉLEZ
Director Ejecutivo Seccional

EL CONTRATISTA:


RODRIGO ZULUAGA ISAZA
Rep. Legal "Estación de Servicio Centenario S.A."

Proyectó:	Luz Yaneth Valencia Gómez	Jefe Área Administrativa y Financiera	
Revisó:	Roney Bartolo Florez	Asistente administrativo Asistencia Legal	
	Juan José Uribe Taborda	Asistente Administrativo DESAJ	

